



Resolución No.

"Por la cual se liquida unilateral la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122, suscrito entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ"

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

En uso de sus atribuciones conferidas mediante la Resolución No. 5002387 de marzo 2 de 2012 en materia de ordenación de gasto y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de los Estatutos de la Entidad y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Enero de 2018 se suscribió la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122, celebrado entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.020.734.508, cuyo objeto consistió en: *"Revisar y consolidar la información financiera y económica que permita realizar los reportes e informes derivados de la ejecución del programa "APOYO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES Y GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA", y de los convenios que se puedan derivar de la línea étnica de la subgerencia de Desarrollo."*

De conformidad con la cláusula tercera de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 se fijó como valor y forma de pago la siguiente: *"TERCERA: VALOR DEL ORDEN Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y presupuestales la presente orden tiene un valor total de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000); que Artesanías cancelará en cinco (5) pagos iguales por valor de \$2.500.000. Pagos a la entrega de los medios de verificación; (Informe de actividades y final de actividades * Soporte informes financieros.). De igual manera, como requisito previo para autorizar los pagos se debe emitir un CUMPLIDO expedido por el supervisor, en el cual debe verificar el pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social."*

Que el referido acuerdo contractual se pactó desde su perfeccionamiento y legalización de la orden, esto es el día Veintiséis (26) de Enero de 2018 hasta 5 de julio 2018.

Que el literal i) del artículo 22 del título III del Manual de Contratación señala: *"Terminación anticipada: Terminación de la ejecución contractual no prevista, que se da por el acuerdo de las partes, o acontecimiento de las cláusulas previstas expresamente en el contrato"*

Que el literal c), del numeral 9., de las cláusulas comunes a las órdenes, de la orden de prestación de servicios profesionales ADC-2018-122, reza que se podrá terminar anticipadamente *"c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto;"*

Que la supervisora de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 informó oficialmente el fallecimiento del señor DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ, ocurrido el



día Tres (03) de Mayo de 2018, situación que se acreditó mediante copia simple del registro Civil de Defunción No 71819116-0, indicativo serial 09602576.

Que mediante certificación de saldos de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), la Coordinación Financiera y de Contabilidad informó como apropiación presupuestal la siguiente: *"Mediante CDP No 4618 de fecha 17 de enero de 2018 y registro presupuestal del compromiso No 15918 del 26 de enero de 2018, del Sistema financiero SIIF y mediante CDP 73 y registro presupuestal de compromiso No 389 del sistema financiero ZBOX, se apropió el valor de \$12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos m/cte), correspondiente a la Orden de servicio ADC-2018-122, suscrita con DIEGO ARMANDO DIAZ VELAZQUEZ, identificada con la CC No 1.020.734.508 de Bogotá.*

Que a la fecha existe apropiación disponible en dicho documento por valor de \$5.000.000.00 (cinco millones de pesos m/cte) (...)"

Que la supervisora de la mencionada Orden suscribió informe final de supervisión de fecha 27 de diciembre 2018, en el cual consignó expresamente:

"(...)

Descripción de Ejecución de actividades

Como supervisor de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones contractuales, ejecutando las siguientes actividades en los tiempos acordados:

- *Apoyar el seguimiento a la ejecución financiera, realizando permanentemente las proyecciones presupuestales, así como el control y la actualización de los compromisos y pagos del Programa acorde con los lineamientos del supervisor.*
- *Apoyar el proceso de contratación de proveedores, contratistas y convenios para la realización de las diferentes actividades previstas en el programa.*
- *Consolidar, registrar, organizar y archivar la información y soportes necesarios para presentar los informes financieros derivados del programa, según indicaciones del supervisor.*
- *Registrar en las bases de datos de la entidad los contratos y órdenes de pago que se realicen en el marco del programa.*

Cumplimiento de Medios de Verificación de Obligaciones Contractuales

*Informes financieros
Informes de actividades*

El día 03 de mayo de 2018; en el departamento de Antioquia, municipio de Cocorná, en un accidente de tránsito el contratista Diego Armando Díaz Velásquez falleció como consta en el registro civil de defunción No. 09602576 por lo cual conforme al literal c), cláusula 9 del título

"Cláusulas comunes a las órdenes" de la Orden de Prestación de servicios Profesionales ADC-2018-122, se procederá a terminar de manera unilateral la relación contractual.





En este contexto, se hace necesario decrementar la orden por un valor de \$2.500.000, quedando un saldo a favor por la suma de \$ 2.500.000 la cual será desembolsada una vez se cumplan los requisitos legales

Informe Financiero

- Valor Inicial: \$ 12.500.000
- Pagos realizados: Tres Pagos cada uno por valor \$ 2.500.000
- Saldo a Pagar: \$ 2.500.000
- Decremento: \$ 2.500.000"

Que la supervisora aportó junto con el informe final de supervisión copia simple de la planilla integrada de autoliquidación de aportes No. 26839881 donde se constata el pago al Sistema de Seguridad Social del periodo a reconocer.

Que mediante Acta de liquidación de fecha 27 de diciembre de 2018 se estableció como balance del contrato y cumplimiento del mismo el siguiente:

"(...)

BALANCE DEL CONTRATO

DETALLE	VALORES
VALOR INICIAL:	\$12.500.000
VALOR EJECUTADO:	\$ 10.000.000
VALOR TOTAL :	\$ 10.000.000
VALOR DECREMENTADO	\$ 2.500.000

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

El contratista Diego Armando Díaz cumplió a satisfacción con las actividades enmarcadas dentro de la orden de prestación de servicios profesionales ADC-2018-122, como consta en el informe final de supervisión El día 03 de mayo de 2018 en el departamento de Antioquia, municipio de Cocorná, en un accidente de tránsito el contratista Diego Armando Díaz Velásquez falleció, como consta en el registro civil de defunción No. 09602576. Por lo cual conforme al literal c), cláusula 9 del título "Cláusulas comunes a las órdenes" de la Orden de Prestación de servicios Profesionales ADC-2018-122, se procedió a terminar de manera unilateral la relación contractual.
En este contexto, se hace necesario decrementar la orden por un valor de \$2.500.000, quedando un saldo a favor por la suma de \$ 2.500.000 la cual será desembolsada una vez se cumplan los requisitos legales."

Que de conformidad con lo indicado en el Acta de Liquidación y el Informe final suscrito por la supervisora del presente acuerdo contractual, se encuentra evidenciado un saldo a favor del contratista, el cual asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)** y



Handwritten signature



es un deber de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. declararlo como un crédito a favor del causante y a cargo de la Entidad.

Que conforme al Acta de liquidación referida en los párrafos que anteceden, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. dio por terminado unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122, celebrado entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ.

Que se hace necesario liberar el saldo de los recursos públicos afectos al pago de las obligaciones contractuales y los cuales no fueron ejecutados, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4618 de fecha 17 de enero de 2018 y registro presupuestal del compromiso No 15918 del 26 de enero de 2018 del Sistema Financiero SIF y mediante CDP 73 y registro presupuestal de compromiso No 389 del sistema financiero ZBOX.

Que los sucesores (herederos o legatarios) pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de la muerte, pues suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles al tenor de lo dispuesto en los artículos 1008 y 155 del Código Civil.

Que los honorarios adeudados por ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. al contratista, DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ (Q.E.P.D.), al que sobrevino en la ejecución contractual el hecho jurídico de la muerte, integran la masa herencial objeto de sucesión, razón por la que los herederos tienen derecho a reclamar el saldo a favor que se enuncia en la parte resolutive de este acto administrativo, de conformidad con las normas civiles que rigen la sucesión por causa de muerte.

Que los honorarios que tiene a favor el contratista fallecido, integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen masa sucesoral conforme a las reglas generales descritas en el título I, Libro tercero, de la Ley 84 de 1873.

En este sentido los llamados herederos o sucesores del señor DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ (Q.E.P.D) tendrán derecho a reclamar los honorarios causados una vez se adelante el proceso de sucesión de que trata el artículo 487 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Que ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. no tiene dentro de su función y competencia la adjudicación de derechos sucesorales, por lo que no puede determinar a quien le corresponde el crédito, ya que ello es materia reservada a autoridad competente.

Que ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. reconoce la existencia de posibles interesados en llevar el crédito a la sucesión por causa de muerte.

Que ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. a efectos de una decisión ponderada, ordenará notificar el presente acto administrativo a los interesados conocidos y a los eventuales interesados a fin de que tengan el conocimiento para acudir a la autoridad competente que defina el asunto.



7

Que verificada la hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas del contratista-causante, no se evidencia el registro de familiares dentro de los grados de consanguinidad y afinidad previstos en la ley.

Que el presente acto administrativo de carácter particular y concreto se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación y ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros se debe atender lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 que a la letra señala: **“Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio.** Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal”. Que en mérito de la disposición legal referida, se ordenará la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en la página web de la Entidad, en el Portal de contratación (Secop) y en un medio masivo de comunicación.

En mérito de lo expuesto, la Subgerente Administrativa y Financiera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación anticipada de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 suscrito entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ, por caso fortuito (fallecimiento del contratista).

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de los herederos legalmente reconocidos del señor DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ (Q.E.P.D.) identificado en vida con la C.C No 1.020.734.508 expedida en Bogotá, por concepto de honorarios por los servicios prestados hasta el día 02 de mayo de 2018 en virtud de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)**, valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4618 de fecha 17 de enero de 2018 y registro presupuestal del compromiso No 15918 del 26 de enero de 2018 del Sistema Financiero SIIF y mediante CDP 73 y registro presupuestal de compromiso No 389 del sistema financiero ZBOX.

ARTÍCULO TERCERO: Liberar los recursos no ejecutados en virtud de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 correspondiente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4618 de fecha 17 de enero de 2018 y registro presupuestal del compromiso No 15918 del 26 de enero de 2018 del Sistema Financiero SIIF y mediante CDP 73 y registro presupuestal de compromiso No 389 del sistema financiero ZBOX.





ARTÍCULO CUARTO: Poner a disposición de autoridad competente el giro de los recursos pendientes de pago, esto es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)**, en tanto ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. no tiene dentro de sus funciones y competencia la adjudicación de derechos sucesorales, por lo que no puede determinar a quién le corresponde el crédito, ya que ello es materia reservada a autoridad competente de la sucesión.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página web de la Entidad, en el Portal de contratación (Secop) y en un medio masivo de comunicación, la parte resolutive del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito al término de la publicación, ante la Oficina Jurídica de Artesanías de Colombia S. A. de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Aprobada mediante Acta No 005 de fecha 28 de Marzo de 2019- Comité de Conciliación.

Elaboró: Camila Delgado González-Profesional de Artesanías de Colombia S.A

← Julie Johana García Aldana –Profesional de Gestión de Artesanías de Colombia S.A



AUXILIAR POR TERCERO

Operación / Número	Origen	Cuenta	Rec.	CC	Concepto General	Fecha	Valor	Saldo x Ejecutar
IT - 1020734508 - DIAZ VELASQUEZ DIEGO ARMANDO								
EXP_OGR - 119055	RAD_FRA - 119055	D350 2020502 - Cofinanciar proyectos para el	10		PRIMER PAGO ORDEN DE	22/02/2018 16:57:29	\$2.500.000,00	\$0,00
EXP_OGR - 119342	RAD_FRA - 119342	D350 2020502 - Cofinanciar proyectos para el	10		SEGUNDO PAGO ORDEN DE	20/03/2018 16:09:49	\$2.500.000,00	\$0,00
EXP_OGR - 119665	RAD_FRA - 119665	D350 2020502 - Cofinanciar proyectos para el	10		TERCER PAGO ORDEN DE	20/04/2018 11:14:58	\$2.500.000,00	\$0,00

Recibido el 26/12/18 a las 3:48 p.m.
Orlando Gonzalez



FORMATO

CODIGO: FORGLE12

Documento vigente a partir de:
2016/02/15

ACTA DE LIQUIDACIÓN

VERSIÓN: 8

Página 1

Contrato Número:	ADC-2018-122	Clase:	Orden de Prestación de servicios Profesionales
Contratante	Artesanías de Colombia S.A., NIT No. 860.007.887-8		
Contratista	Diego Armando Díaz Velásquez/C.C. 1.020.734.508		
Objeto	Revisar y consolidar la información financiera y económica que permita realizar los reportes e informes derivados de la ejecución del programa "APOYO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES Y GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA", y de los convenios que se puedan derivar de la línea étnica de la subgerencia de Desarrollo		
Fecha de Firma	25 de enero de 2018		
Fecha de Inicio	26 de enero de 2018		
Fecha de Terminación	03 de mayo de 2018		

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.	73	FECHA	17/01/2018	VALOR:	\$378.600.000
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL:	No.	389	FECHA	26/01/2018	VALOR:	\$12.500.000

BALANCE DEL CONTRATO

DETALLE	VALORES
VALOR INICIAL:	\$12.500.000
VALOR EJECUTADO:	\$ 10.000.000
VALOR TOTAL :	\$ 10.000.000
VALOR DECREMENTADO	\$ 2.500.000

PLAZO INICIAL:	5 Meses 8 Días	Prorroga al plazo Contrato Adicional No.:	-2 meses y 2 días	PLAZO TOTAL:	3 Meses 6 Días
		N/A			

ASPECTO LEGAL

Tiene póliza de garantías Sí No

AMPARO	COMPAÑÍA DE SEGUROS	PÓLIZA	VIGENCIA
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A	15-46-101007632	25/01/2018 a 05/11/2018
Calidad del Servicio	Seguros del Estado S.A	15-46-101007632	25/01/2018 a 05/07/2019

PAGOS EFECTUADOS

ORDEN DE PAGO NO.	FECHA	VALOR
119055	22/02/2018	\$2.500.000
119342	20/03/2018	\$2.500.000
119665	20/04/2018	\$2.500.000
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS :		\$7.500.000

Recibido
27/12/2018
H. 12:23pm



FORMATO

CODIGO: FORGLE12
Documento vigente a partir de:
2016/02/15

ACTA DE LIQUIDACIÓN

VERSIÓN: 8

Página 2

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

El contratista Diego Armando Díaz cumplió a satisfacción con las actividades enmarcadas dentro de la orden de prestación de servicios profesionales ADC-2018-122, como consta en el informe final de supervisión

El día 03 de mayo de 2018 en el departamento de Antioquia, municipio de Cocorná, en un accidente de tránsito el contratista Diego Armando Díaz Velásquez falleció, como consta en el registro civil de defunción No. 09602576. Por lo cual conforme al literal c), cláusula 9 del título "Clausulas comunes a las órdenes" de la Orden de Prestación de servicios Profesionales ADC-2018-122, se procedió a terminar de manera unilateral la relación contractual.

En este contexto, se hace necesario decrementar la orden por un valor de \$2.500.000, quedando un saldo a favor por la suma de \$ 2.500.000 la cual será desembolsada una vez se cumplan los requisitos legales.

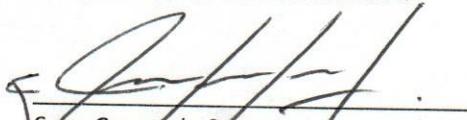
ECUACIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución de la orden, objeto de la presente liquidación.

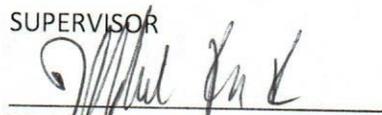
Artesanías de Colombia S.A. dentro del término de liquidación de la orden y encontrándose dentro de la oportunidad para hacerlo, de conformidad al manual de contratación de la entidad, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. declara a PAZ Y SALVO por todo concepto al CONTRATISTA y determina la finalización de la relación contractual de manera anticipada por fallecimiento del contratista como consta en el registro civil de defunción No. 09602576, teniendo en cuenta que el objeto y las obligaciones del mismo se han cumplido en forma satisfactoria.

Bogotá D.C., 12 7 DIC 2018

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.


Sara Consuelo Sastoque Acevedo
Subgerente Administrativa y Financiera

SUPERVISOR


Diana Marisol Pérez Roza
Profesional de Gestión
Subgerencia de Desarrollo y Fortalecimiento
Del Sector Artesanal


Resolución No.

"Por la cual se liquida unilateral la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122, suscrito entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ"

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

En uso de sus atribuciones conferidas mediante la Resolución No. 5002387 de marzo 2 de 2012 en materia de ordenación de gasto y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de los Estatutos de la Entidad y;

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de Enero de 2018 se suscribió la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122, celebrado entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.020.734.508, cuyo objeto consistió en: *"Revisar y consolidar la información financiera y económica que permita realizar los reportes e informes derivados de la ejecución del programa "APOYO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES Y GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA", y de los convenios que se puedan derivar de la línea étnica de la subgerencia de Desarrollo."*

De conformidad con la cláusula tercera de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 se fijó como valor y forma de pago la siguiente: *"TERCERA: VALOR DEL ORDEN Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales y presupuestales la presente orden tiene un valor total de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000); que Artesanías cancelará en cinco (5) pagos iguales por valor de \$2.500.000. Pagos a la entrega de los medios de verificación; (Informe de actividades y final de actividades * Soporte informes financieros.). De igual manera, como requisito previo para autorizar los pagos se debe emitir un CUMPLIDO expedido por el supervisor, en el cual debe verificar el pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social."*

Que el referido acuerdo contractual se pactó desde su perfeccionamiento y legalización de la orden, esto es el día Veintiséis (26) de Enero de 2018 hasta 5 de julio 2018.

Que el literal i) del artículo 22 del título III del Manual de Contratación señala: *"Terminación anticipada: Terminación de la ejecución contractual no prevista, que se da por el acuerdo de las partes, o acontecimiento de las cláusulas previstas expresamente en el contrato"*

Que el literal c), del numeral 9., de las cláusulas comunes a las órdenes, de la orden de prestación de servicios profesionales ADC-2018-122, reza que se podrá terminar anticipadamente *"c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto propuesto;"*

Que la supervisora de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 informó oficialmente el fallecimiento del señor DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ, ocurrido el



día Tres (03) de Mayo de 2018, situación que se acreditó mediante copia simple del registro Civil de Defunción No 71819116-0, indicativo serial 09602576.

Que mediante certificación de saldos de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), la Coordinación Financiera y de Contabilidad informó como apropiación presupuestal la siguiente: "Mediante CDP No 4618 de fecha 17 de enero de 2018 y registro presupuestal del compromiso No 15918 del 26 de enero de 2018, del Sistema financiero SIIF y mediante CDP 73 y registro presupuestal de compromiso No 389 del sistema financiero ZBOX, , se apropió el valor de \$12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos m/cte), correspondiente a la Orden de servicio ADC-2018-122, suscrita con DIEGO ARMANDO DIAZ VELAZQUEZ, identificada con la CC No 1.020.734.508 de Bogotá. Que a la fecha existe apropiación disponible en dicho documento por valor de \$5.000.000.00 (cinco millones de pesos m/cte) (...)"

Que la supervisora de la mencionada Orden suscribió informe final de supervisión de fecha 27 de diciembre 2018, en el cual consignó expresamente:

"(...)

Descripción de Ejecución de actividades

Como supervisor de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones contractuales, ejecutando las siguientes actividades en los tiempos acordados:

- Apoyar el seguimiento a la ejecución financiera, realizando permanentemente las proyecciones presupuestales, así como el control y la actualización de los compromisos y pagos del Programa acorde con los lineamientos del supervisor.
- Apoyar el proceso de contratación de proveedores, contratistas y convenios para la realización de las diferentes actividades previstas en el programa.
- Consolidar, registrar, organizar y archivar la información y soportes necesarios para presentar los informes financieros derivados del programa, según indicaciones del supervisor.
- Registrar en las bases de datos de la entidad los contratos y órdenes de pago que se realicen en el marco del programa.

Cumplimiento de Medios de Verificación de Obligaciones Contractuales

Informes financieros
Informes de actividades

El día 03 de mayo de 2018; en el departamento de Antioquia, municipio de Cocorná, en un accidente de tránsito el contratista Diego Armando Díaz Velásquez falleció como consta en el registro civil de defunción No. 09602576 por lo cual conforme al literal c), cláusula 9 del título

"Cláusulas comunes a las órdenes" de la Orden de Prestación de servicios Profesionales ADC-2018-122, se procederá a terminar de manera unilateral la relación contractual.



En este contexto, se hace necesario decrementar la orden por un valor de \$2.500.000, quedando un saldo a favor por la suma de \$ 2.500.000 la cual será desembolsada una vez se cumplan los requisitos legales

Informe Financiero

- Valor Inicial: \$ 12.500.000
- Pagos realizados: Tres Pagos cada uno por valor \$ 2.500.000
- Saldo a Pagar: \$ 2.500.000
- Decremento: \$ 2.500.000"

Que la supervisora aportó junto con el informe final de supervisión copia simple de la planilla integrada de autoliquidación de aportes No. 26839881 donde se constata el pago al Sistema de Seguridad Social del periodo a reconocer.

Que mediante Acta de liquidación de fecha 27 de diciembre de 2018 se estableció como balance del contrato y cumplimiento del mismo el siguiente:

"(...)

BALANCE DEL CONTRATO

DETALLE	VALORES
VALOR INICIAL:	\$12.500.000
VALOR EJECUTADO:	\$ 10.000.000
VALOR TOTAL :	\$ 10.000.000
VALOR DECREMENTADO	\$ 2.500.000

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

El contratista Diego Armando Díaz cumplió a satisfacción con las actividades enmarcadas dentro de la orden de prestación de servicios profesionales ADC-2018-122, como consta en el informe final de supervisión El día 03 de mayo de 2018 en el departamento de Antioquia, municipio de Cocorná, en un accidente de tránsito el contratista Diego Armando Díaz Velásquez falleció, como consta en el registro civil de defunción No. 09602576. Por lo cual conforme al literal c), cláusula 9 del título "Cláusulas comunes a las órdenes" de la Orden de Prestación de servicios Profesionales ADC-2018-122, se procedió a terminar de manera unilateral la relación contractual.

En este contexto, se hace necesario decrementar la orden por un valor de \$2.500.000, quedando un saldo a favor por la suma de \$ 2.500.000 la cual será desembolsada una vez se cumplan los requisitos legales."

Que de conformidad con lo indicado en el Acta de Liquidación y el Informe final suscrito por la supervisora del presente acuerdo contractual, se encuentra evidenciado un saldo a favor del contratista, el cual asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)** y



Handwritten signature

es un deber de ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. declararlo como un crédito a favor del causante y a cargo de la Entidad.

Que conforme al Acta de liquidación referida en los párrafos que anteceden, ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. dio por terminado unilateralmente la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122, celebrado entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ.

Que se hace necesario liberar el saldo de los recursos públicos afectos al pago de las obligaciones contractuales y los cuales no fueron ejecutados, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4618 de fecha 17 de enero de 2018 y registro presupuestal del compromiso No 15918 del 26 de enero de 2018 del Sistema Financiero SIIF y mediante CDP 73 y registro presupuestal de compromiso No 389 del sistema financiero ZBOX.

Que los sucesores (herederos o legatarios) pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de la muerte, pues suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles al tenor de lo dispuesto en los artículos 1008 y 155 del Código Civil.

Que los honorarios adeudados por ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. al contratista, DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ (Q.E.P.D.), al que sobrevino en la ejecución contractual el hecho jurídico de la muerte, integran la masa herencial objeto de sucesión, razón por la que los herederos tienen derecho a reclamar el saldo a favor que se enuncia en la parte resolutive de este acto administrativo, de conformidad con las normas civiles que rigen la sucesión por causa de muerte.

Que los honorarios que tiene a favor el contratista fallecido, integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de los derechos patrimoniales constituyen masa sucesoral conforme a las reglas generales descritas en el título I, Libro tercero, de la Ley 84 de 1873.

En este sentido los llamados herederos o sucesores del señor DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ (Q.E.P.D) tendrán derecho a reclamar los honorarios causados una vez se adelante el proceso de sucesión de que trata el artículo 487 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Que ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. no tiene dentro de su función y competencia la adjudicación de derechos sucesorales, por lo que no puede determinar a quien le corresponde el crédito, ya que ello es materia reservada a autoridad competente.

Que ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. reconoce la existencia de posibles interesados en llevar el crédito a la sucesión por causa de muerte.

Que ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. a efectos de una decisión ponderada, ordenará notificar el presente acto administrativo a los interesados conocidos y a los eventuales interesados a fin de que tengan el conocimiento para acudir a la autoridad competente que defina el asunto.



4

Que verificada la hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas del contratista-causante, no se evidencia el registro de familiares dentro de los grados de consanguinidad y afinidad previstos en la ley.

Que el presente acto administrativo de carácter particular y concreto se rige por las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto del deber de notificación y ante la imposibilidad de efectuar la notificación de manera personal por la muerte del contratista y considerando la afectación a los intereses o derechos de terceros se debe atender lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 que a la letra señala: "**Artículo 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio.** Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal". Que en mérito de la disposición legal referida, se ordenará la publicación de la parte resolutive de este acto administrativo en la página web de la Entidad, en el Portal de contratación (Secop) y en un medio masivo de comunicación.

En mérito de lo expuesto, la Subgerente Administrativa y Financiera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación anticipada de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 suscrito entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ, por caso fortuito (fallecimiento del contratista).

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor de los herederos legalmente reconocidos del señor DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ (Q.E.P.D.) identificado en vida con la C.C No 1.020.734.508 expedida en Bogotá, por concepto de honorarios por los servicios prestados hasta el día 02 de mayo de 2018 en virtud de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)**, valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4618 de fecha 17 de enero de 2018 y registro presupuestal del compromiso No 15918 del 26 de enero de 2018 del Sistema Financiero SIIF y mediante CDP 73 y registro presupuestal de compromiso No 389 del sistema financiero ZBOX.

ARTÍCULO TERCERO: Liberar los recursos no ejecutados en virtud de la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122 correspondiente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4618 de fecha 17 de enero de 2018 y registro presupuestal del compromiso No 15918 del 26 de enero de 2018 del Sistema Financiero SIIF y mediante CDP 73 y registro presupuestal de compromiso No 389 del sistema financiero ZBOX.



ARTÍCULO CUARTO: Poner a disposición de autoridad competente el giro de los recursos pendientes de pago, esto es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (2.500.000)**, en tanto ARTESANÍAS DE COLOMBIA S. A. no tiene dentro de sus funciones y competencia la adjudicación de derechos sucesorales, por lo que no puede determinar a quién le corresponde el crédito, ya que ello es materia reservada a autoridad competente de la sucesión.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en la página web de la Entidad, en el Portal de contratación (Secop) y en un medio masivo de comunicación, la parte resolutive del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito al término de la publicación, ante la Oficina Jurídica de Artesanías de Colombia S. A. de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Aprobada mediante Acta No 005 de fecha 28 de Marzo de 2019- Comité de Conciliación.

Elaboró: Camila Delgado González-Profesional de Artesanías de Colombia S.A

Julie Johana García Aldana –Profesional de Gestión de Artesanías de Colombia S.A



Carrera 2 # 18 A 58 Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesantiasdecolombia.com.co Email: artesantias@artesantiasdecolombia.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia



Reg: RES-S-2019-510
 Fecha Rad: 2019/06/13 10:30:10
 Proc: SUB.ADMINISTRATIVA Y FINANC.
 Dest: SUB.ADMINISTRATIVA Y FINANC.
 Asunt: RES.PUBLICACIÓN PARTE RESO.



Resolución No.

"Por la cual ordena la publicación de la parte resolutive de la Resolución RES-S-2019-317 de fecha 12 de Abril de 2019"

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A.

En uso de sus atribuciones conferidas mediante la Resolución No. 5002387 de marzo 2 de 2012 en materia de ordenación de gasto y de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de los Estatutos de la Entidad y;

CONSIDERANDO:

Por medio de la presente me permito informar que el día 25 de Enero de 2018 se suscribió la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122, celebrado entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.020.734.508, cuyo objeto consistió en: *"Revisar y consolidar la información financiera y económica que permita realizar los repartes e informes derivadas de la ejecución del programa "APOYO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES Y GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA", y de las convenias que se puedan derivar de la línea étnica de la subgerencia de Desarrollo."*

Que el día Tres (03) de Mayo de 2018 en el Departamento de Antioquia, Municipio de Cocorná, en un accidente de tránsito, el contratista Diego Armando Díaz Velásquez falleció tal como consta en el registro Civil de Defunción No 71819116-0, indicativo serial 09602576.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) de la cláusula 9 del Título "Cláusulas Comunes de las Ordenes" se procedió a terminar de manera unilateral la relación contractual. Posteriormente, la Entidad por intermedio del Ordenador del Gasto realizó la respectiva Acta de liquidación y se emitió la Resolución RES-S-2019-317 de fecha 12 de Abril de 2019.

Que el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 señala:

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieran en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocida su domicilio se procederá a la notificación personal."



Que en cumplimiento de la disposición legal en cita, es necesaria la publicación de la parte resolutive del referido acto administrativo.

Que ante esta situación, la Coordinación de Gestión Administrativa realizó la cotización de la parte resolutive del Acto a la Coordinación Gestión Administrativa. Posteriormente y luego de contar con las cotizaciones realizadas por la Coordinación Gestión Administrativa se presentaron los siguientes valores:

EL TIEMPO	EL ESPECTADOR	LA IMPRENTA NACIONAL
VALOR IVA INCLUIDO: \$ 1.680.000(LUNES A SABADO) DOMINGO; \$ 2.016.000	\$78.000 INCLUIDO IVA	\$58.500 EXENTA DE IVA

Que ante esta situación nos encontramos:

-Que la Imprenta Nacional es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, conforme a la Ley 109 de 1994 y vinculada al Ministerio del Interior.

- La imprenta Nacional dentro de los productos que publica cuenta con:

"En ejercicio de su misión institucional la Imprenta Nacional de Colombia adelanta las siguientes publicaciones:

Diario Oficial: Es un periódico mediante el cual se divulgan las Leyes, Decretos, Actos Administrativos de carácter general, Licitaciones Públicas, Edictas, Avisos Judiciales.

Textos Oficiales: Cuadernillos de normas de interés general para la ciudadanía.

Obra editorial: Diversas publicaciones para las entidades sector oficial como libros, revistas, periódico, plegable, folletos, catálogos, valantes, afiches, etc".1

-Que según el estudio de mercado es el menor precio

http://jacevedo.imprenta.gov.co/web/inc-movil/preguntas_frecuentes.jsessionid=07AB471BEF2A576605621E4B9DE35736



Carrera 2 # 18 A 58 Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesaniasdecolombia.com.co Email: artesanias@artesaniasdecolombia.com.co
 Bogotá, D.C. - Colombia



-Que la Imprenta Nacional no es un diario de Amplia Circulación Nacional, hecho que fue avalado por la señora Blanca Sánchez, funcionaria de la Imprenta Nacional mediante correo electrónico de fecha 10 de Mayo de 2019.

Que al revisar los diarios de amplia circulación Nacional, el precio más económico es el Diario el Espectador.

Que en atención a lo expuesto, se realizó solicitud de contratación (Requerimiento) el cual fue remitido al proceso de Gestión legal, para revisión, observaciones y visto bueno.

Que en el curso del proceso en sede precontractual, la Coordinadora de Gestión Administrativa señaló mediante correo electrónico de fecha 13 de Mayo lo siguiente:

"Como informé a Julie, hasta donde recuerdo, ese tipo de publicaciones requieren ser dadas a conocer por diario de amplio circulación y en el diario oficial, yo envié las cotizaciones a Julie, quien debe gestionar la decisión de con quién contratar.

Este tipo de pagos se deben realizar en efectivo o consignando en cuenta o transferencia, lo cual se podría realizar mediante ordenación del gira a la tesorería contra factura o documentos del trámite, o por avance."

Que en igual sentido señaló: "Si son recursos PGN, sería por resolución", situación que fue avalada por la Subgerente Administrativa y Financiera.

El cumplimiento de la presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 401 de fecha 23 de Mayo de 2019 y el certificado de adición a la Disponibilidad presupuestal No II - 56 de fecha 11 de Junio de 2019

En mérito de lo expuesto, la Subgerente Administrativa y Financiera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar la publicación en el diario de amplia circulación nacional " El Espectador²" de la parte resolutive de la Resolución RES-S-2019-317 de fecha 12 de Abril de 2019 por la suma de SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.000) Incluido IVA. Que en atención a lo expuesto, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. realizará una transferencia electrónica a la Cuenta de

² Nombre Comercial



ahorros BANCOLOMBIA No. 101.900.558-71, consignación a nombre de CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S³ NIT 900.567.798-7 Convenio 47138.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la publicación en la Imprenta Nacional de la parte resolutive de la Resolución RES-S-2019-317 de fecha 12 de Abril de 2019 por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$58.500) exento de Iva. Por lo expuesto, ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A realizará una transferencia a la Cuenta corriente: Banco Davivienda número 001969999539, consignación a nombre de IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. NIT 830.001.113-1

ARTICULO TERCERO: Los pagos referidos en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 401 de fecha 23 de Mayo de 2019 y el certificado de adición a la Disponibilidad presupuestal No II – 56 de fecha 11 de Junio de 2019

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SARA CONSUELO SASTOQUE ACEVEDO
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Andrés Felipe Ceballos Bacca-Profesional de Gestión



Carrera 2 # 18 A 58 Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesantiasdecolombia.com.co Email: artesantias@artesantiasdecolombia.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia





El progreso
es de todos

Mincomercio

MEMORANDO

PARA: SARA CONSUELO SASOQUE ACEVEDO
Subgerente Administrativo y Financiero

DE: JULIE JOHANA GARCIA ALDANA
Profesional de Gestión.

FECHA: 16 DE MAYO DE 2019

Respetada Doctora Sara:

Por medio de la presente me permito informar que el día 25 de Enero de 2018 se suscribió la Orden de Prestación de Servicios Profesionales ADC-2018-122, celebrado entre ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A y DIEGO ARMANDO DÍAZ VELASQUEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 1.020.734.508, cuyo objeto consistió en: "Revisar y consolidar la información financiera y económica que permita realizar los reportes e informes derivados de la ejecución del programa "APOYO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES Y GRUPOS ÉTNICOS EN COLOMBIA", y de las convenios que se puedan derivar de la línea étnica de la subgerencia de Desarrollo."

Que el día Tres (03) de Mayo de 2018 Departamento de Antioquia, Municipio de Cocorná, en un accidente de tránsito, el contratista Diego Armando Díaz Velásquez falleció tal como consta en el registro Civil de Defunción No 71819116-0, indicativo serial 09602576.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) de la cláusula 9 del Título "Cláusulas Comunes de las Ordenes" se procedió a terminar de manera unilateral la relación contractual. Posteriormente, la Entidad por intermedio del Ordenador del Gasto realizó la respectiva Acta de liquidación y se emitió la Resolución RES-S-2019-317 de fecha 12 de Abril de 2019.

Que el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 señala:

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceras que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocida su domicilio se procederá a la notificación personal."

Que en cumplimiento de la disposición legal en cita, es necesaria la publicación de la parte resolutive del referido acto administrativo.

Que ante esta situación, se solicitó la cotización de la parte resolutive del Acto a la Coordinación Gestión Administrativa. Posteriormente y luego de contar con las cotizaciones realizadas por la Gestión administrativa se presentaron los siguientes valores:

Carrera 2 No. 18A - 58. Conmutador: (57) (1) 2861766 - (57) (1) 5550326 /27 /28 /29
www.artesantiasdecolombia.com.co Email: artesantias@artesantiasdecolombia.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia



Diego A
17 Mayo 19.
3 pff.

1024 y
17 MAY 2019



El progreso
es de todos

Mincomercio

EL TIEMPO	EL ESPECTADOR	LA IMPRENTA NACIONAL
VALOR IVA INCLUIDO: \$ 1.680.000 (LUNES A SABADO) DOMINGO; \$ 2.016.000	\$78.000 INCLUIDO IVA	\$58.500

Que ante esta situación nos encontramos:

-Que la Imprenta Nacional es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, conforme a la Ley 109 de 1994 y vinculada al Ministerio del Interior.

- La imprenta Nacional dentro de los productos que publica cuenta con:

"En ejercicio de su misión institucional la Imprenta Nacional de Colombia adelanta las siguientes publicaciones:

Diario Oficial: Es un periódico mediante el cual se divulgan las Leyes, Decretos, Actos Administrativos de carácter general, Licitaciones Públicas, Edictos, Avisos Judiciales.

Textos Oficiales: Cuadernillas de normas de interés general para la ciudadanía.

Obra editorial: Diversas publicaciones para las entidades sector oficial como libros, revistas, periódico, plegable, folletos, catálogos, valantes, afiches, etc.¹

-Que según el estudio de mercado es el menor precio

-Que la Imprenta Nacional no es un diario de Amplia Circulación Nacional, hecho que fue avalado por la señora Blanca Sánchez, funcionaria de la Imprenta Nacional mediante correo electrónico de fecha 10 de Mayo de 2019

Que al revisar los diarios de amplia circulación Nacional y el precio cotizado, el más económico es el Diario el Espectador.

Que en atención a lo expuesto, elaboré solicitud de contratación (Requerimiento) el cual fue remitido al proceso de Gestión legal, para revisión, observaciones y visto bueno.

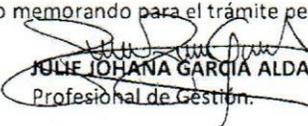
Que en el curso del proceso en sede precontractual, la Coordinadora de Gestión Administrativa señaló mediante correo electrónico de fecha 13 de Mayo lo siguiente:

"Como informé a Julie, hasta donde recuerda, ese tipo de publicaciones requieren ser dadas a conocer por diaria de amplia circulación y en el diario oficial, yo envié las cotizaciones a Julie, quien debe gestionar la decisión de con quién contratar.

Este tipo de pagas se deben realizar en efectivo a consignando en cuenta o transferencia, lo cual se podría realizar mediante ordenación del giro a la tesorería contra factura o documentos del trámite, o por avance."

Que en igual sentido señaló: "Si san recursos PGN, sería por resolución", situación que fue avalada por su Despacho.

Que ante esta situación remito memorando para el trámite pertinente.


JULIE JOHANA GARCÍA ALDANA
Profesional de Gestión.

¹ http://jacevedo.imprenta.gov.co/web/inc-movil/preguntas_frecuentes.jsessionid=07AB471BEF2A576605621E4B9DE35736



Fwd: Solicitud Cotización de Publicación

1 mensaje

Yaneth Muñoz Franco <ymunoz@artesaniasdecolombia.com.co>
Para: Julie Johana Garcia Aldana <jgarcia@artesaniasdecolombia.com.co>

Buenos dias Julie,
De manera atenta remito cotización del Diario Oficial, anexas van las instrucciones para el pago en Davivienda.

Cordialmente

Yaneth Muñoz
Coordinadora

----- Forwarded message -----

De: Elizabeth Leyton Vargas <eleyton@artesaniasdecolombia.com.co>
Date: jue., 2 may. 2019 a las 11:33
Subject: Fwd: Solicitud Cotización de Publicación
To: Yaneth Muñoz <ymunoz@artesaniasdecolombia.com.co>

Cordial Saludo

Sra. Yaneth esta es la cotización que teníamos pendiente.

Cordialmente,

Elizabeth Leyton Vargas
Subgerencia Administrativa y Financiera

Teléfono: (571) 5550325 - 2861766 Ext. 1081
eleyton@artesaniasdecolombia.com.co



***** AVISO DE CONFIDENCIALIDAD *****

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARriba SEÑALADOS, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED CONTACTA THE SEVDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM.

⚠️ No imprima este mensaje si no es absolutamente necesario, conservemos lo que queda del Medio Ambiente ⚠️

----- Forwarded message -----

De: Blanca Ruth Sanchez <blanca.sanchez@imprenta.gov.co>
Date: jue., 2 may. 2019 a las 11:02
Subject: RV: Solicitud Cotización de Publicación
To: eleyton@artesaniasdecolombia.com.co <eleyton@artesaniasdecolombia.com.co>

Buenos dias:

El precio debe ir costo de \$58.500.

Cordialmente,

Blanca Ruth Sanchez
 Grupo de Promoción y Divulgación
 Imprenta Nacional de Colombia
 Cr 66 No. 24 - 09 / ZIP: 111321208
 4578000 ext. 2721
 blanca.sanchez@imprenta.gov.co



De: Elizabeth Leyton Vargas [mailto:elelyton@artesantiasdecolombia.com.co]
 Enviado el: lunes, 29 de abril de 2019 12:06 p. m.
 Para: Blanca Ruth Sanchez <blanca.sanchez@imprenta.gov.co>
 Asunto: Re: Solicitud Cotización de Publicación

Cordial Saludo

De manera atenta adjunto envío texto para publicar.

Quedo pendiente.

Cordialmente,

Elizabeth Leyton Vargas
 Subgerencia Administrativa y Financiera

Teléfono: (571) 5550325 - 2861766 Ext. 1081
 elelyton@artesantiasdecolombia.com.co



***** AVISO DE CONFIDENCIALIDAD *****

Correo de Artesanías de Colombia S.A. - Fwd: Solicitud Cotización de Publicación

ESTE MENSAJE (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA. THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM.

No imprima este mensaje si no es absolutamente necesario, conservemos lo que queda del Medio Ambiente

El lun., 29 abr. 2019 a las 11:42, Blanca Ruth Sanchez (<blanca.sanchez@imprenta.gov.co>) escribió:
Buenos días:

Que van a publicar
Cordialmente,

 cid:image001.jpg@01D2CFE5.E39AD040

Blanca Ruth Sanchez

Grupo de Promoción y Divulgación

Imprenta Nacional de Colombia

 cid:image003.png@01D2CE61.1EE1CD80 Cr 66 No. 24 - 09 / ZIP: 111321208

 cid:image004.png@01D2CE61.1EE1CD80 4578000 ext. 2721

 cid:image005.png@01D2CE61.1EE1CD80 blanca.sanchez@imprenta.gov.co

 cid:image005.jpg@01D2CFE5.E39AD040
 cid:image005.png@01D2CE61.1EE1CD80

 cid:image005.jpg@01D2CFE5.E39AD040

De: Elizabeth Leyton Vargas [mailto:eleyton@artesantiasdecolombia.com.co]
Enviado el: lunes, 29 de abril de 2019 11:36 a. m.
Para: Blanca Ruth Sanchez <blanca.sanchez@imprenta.gov.co>
Asunto: Solicitud Cotización de Publicación

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito solicitar cotización para una publicación a realizarse un fin de semana una sola vez.

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=fc3a7dd66e&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1632524783306971808&siml=msg-f%3A1632524783306971808>

Ver adjunto.

Muchas gracias por su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

Elizabeth Leyton Vargas
Subgerencia Administrativa y Financiera

Teléfono: (571) 5550325 - 2861766 Ext. 1081
eleyton@artesaniadescolombia.com.co



**** AVISO DE CONFIDENCIALIDAD ****

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA.

THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM.

A "No imprimir este mensaje si no es absolutamente necesario, conservemos lo que queda del Medio Ambiente "

Yaneth Muñoz Franco
Coordinadora

Teléfono: (571) 5550325 - 2861766 Ext. 1007
ymunoz@artesaniadescolombia.com.co



MINCIT



**** AVISO DE CONFIDENCIALIDAD ****

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA.

THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM.

A "No imprimir este mensaje si no es absolutamente necesario, conservemos lo que queda del Medio Ambiente "

GUÍA PARA HACER PAGO EN EL BANCO DAVIVIENDA (002).docx

1390K

Enviando por correo electrónico: RUT 2018-07-18_11-50-26.pdf
1 mensaje

Juli Johana Garcia Aldana <jlgarcia@artesaniasdecolombia.com.co>

Ana Maria Cardona Diaz <ana.cardona@mprenta.gov.co>
Para: "jlgarcia@artesaniasdecolombia.com.co" <jlgarcia@artesaniasdecolombia.com.co>

Banco Davivienda número 0019689893539 cuenta corriente

6 de junio de 2019, 16:29

Le recordamos que debe allegar los documentos soporte para poder identificar el pago de quien corresponde

 RUT 2018-07-18_11-50-26.pdf
1074K

Certificado Bancario

Martes, 16 de Abril de 2019

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVIS identificado(a) con NIT 900567798, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	10190055871	2012/11/07	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 695 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Paula Andrea Vélez Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
cambiar





Formulario del Registro Único Tributario



001

Página 2 de 5 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14439124678



(415)70721248984(8020)000014439124678

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 6 7 7 9 8 - 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registra y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase:

0 4

72. Número:

73. Fecha:

2 0 1 2 1 0 3 0

74. Número de Notaría:

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registra:

2 0 1 2 1 0 3 1

77. No. Matrícula mercantil:

2 2 7 0 4 3 5

78. Departamento:

1 1

79. Ciudad/Municipio:

4

82. Nacional:

1 0 0 %

83. Nacional público:

0 %

84. Nacional privado:

1 0 0 %

85. Extranjera:

0 %

86. Extranjero público:

0 %

87. Extranjero privado:

0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item

69. Estado actual:

90. Fecha cambio de estado:

91. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1

8 0

2 0 1 6 0 1 0 1

2

3

4

5

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP



Formulario del Registro Único Tributario Representación



001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14439124678



(415)7707212489984(8020) 0000014439124678

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 6 7 7 9 8 - 7 6. DV 7 12. Dirección seccional impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 1 0 3 0		
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 5 1 6 0 8 0 3 2		
104. Primer apellido ESPINOSA	105. Segundo apellido CASTAÑEDA	106. Primer nombre GLORIA	107. Otros nombres CONSUELO
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 1 0 3 0		
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	101. Número de identificación: 7 9 1 5 9 4 2 6		
104. Primer apellido MORALES	105. Segundo apellido LOZANO	106. Primer nombre FABIO	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador



001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14439124678



(415)7707212489984(8020)0000014439124678

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 6 7 7 9 8

6. DV

- 7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónica

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	125. Número de identificación: 7 4 3 8 0 2 5	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 2 2 6 5 5 T
	128. Primer apellido MEZA	129. Segundo apellido REALES	130. Primer nombre WILLIAM	131. Otros nombres RAFAEL
	132. Número de identificación Tributaria (NIT):	133. DV -	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 2 0 1				
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de identificación Tributaria (NIT):	145. DV -	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía	149. Número de identificación: 7 9 2 7 1 8 7 6	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional: 2 1 2 6 1 T
	152. Primer apellido LADINO	153. Segundo apellido GUTIERREZ	154. Primer nombre GONZALO	155. Otros nombres
	156. Número de identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 7 0 1				

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos



001

Página 5 de 5 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14439124678



1415770721248998460200000014439124678

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 5 6 7 7 9 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento:

Establecimiento de comerci

0 2

161. Actividad económica:

Publicidad

7 3 1 0

162. Nombre del establecimiento:

EL ESPECTADOR (FRANQUICIA)

163. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

164. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 0

165. Dirección:

CR 15 91 24

166. Número de matrícula mercantil:

0 2 3 5 1 3 1 2

167. Fecha de la matrícula mercantil:

2 0 1 3 0 8 0 9

168. Teléfono:

2 6 2 7 7 0 0

169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

160. Tipo de establecimiento:

161. Actividad económica:

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento:

164. Ciudad/Municipio:

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil:

167. Fecha de la matrícula mercantil:

168. Teléfono:

169. Fecha de cierre:

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Documento: II - 56

Certifica:

Que es necesario ajustar mediante una operación de incremento el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019 Por el(los) concepto(s) y valor(es) relacionado(s) a continuación:

Documento de Referencia: EXP_DSP 401

Por Concepto de:

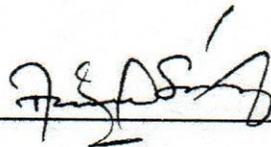
ADICIÓN POR CUANTO SE DEBE INCLUIR EL IVA AL VALOR INICIAL - PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RES-S-2019-317 DE FECHA 2019/04/12, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Cuenta	Rubro Descripción	Recurso	Observación	Valor
A2020506	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20	CCP A-02-02-02-008-003-06	14.820,00
A2020506	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20	CUATRO POR MIL	59,00
Total:			Total	14.879,00

Son: ** CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (M/LEGAL) **

Beneficiario: OT - 2 - - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Para Constancia se expide en Bogotá, D.C, a los 11 del mes de junio de 2019



11 Junio 19/4:39



ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.
CERTIFICADO DE ADICION A LA DISPONIBILIDAD

Página 1 de 1

Documento: II - 56

Certifica:

Que es necesario ajustar mediante una operación de incremento el presupuesto para la vigencia fiscal de 2019 Por el(los) concepto(s) y valor(es) relacionado(s) a continuación:

Documento de Referencia: EXP_DSP 401

Por Concepto de:

ADICIÓN POR CUANTO SE DEBE INCLUIR EL IVA AL VALOR INICIAL - PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RES-S-2019-317 DE FECHA 2019/04/12, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Cuenta	Rubro Descripción	Recurso	Observación	Valor
A2020506	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20	CCP A-02-02-02-008-003-06	14.820,00
A2020506	OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20	CUATRO POR MIL	59,00
Total:			Total	14.879,00

Son: ** CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (M/LEGAL) **

Beneficiario: OT - 2 - - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Para Constancia se expide en Bogotá, D.C, a los 11 del mes de junio de 2019



**SOLICITUD DE
ADICIÓN O
REDUCCIÓN DE
DISPONIBILIDAD Y/O
REGISTRO**

FORMATO

CODIGO: FORGAF07

Documento vigente a partir del: 2016 / 07 / 19

VERSIÓN: 04

Página 1 de 1

MEMORANDO

PARA: PRESUPUESTO.

DE: Subgerencia Administrativa y Financiera

FECHA: 07 de Junio de 2019

De manera atenta me permito solicitar adición del Certificado de Disponibilidad No.401 de fecha 23/05/2019, con cargo a los recursos de la vigencia del 2019, de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

NOMBRE: Subgerencia Administrativa y Financiera

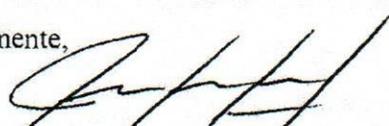
C.C. O NIT: OT-2-

VALOR: \$ 14.820 M/CTE

Con cargo al rubro: A-02-02-02-008-003-06 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempos publicitarios (A2020506-OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES)

MOTIVO: Se requiere la presente adición debido a que al valor solicitado mediante CDP 401 de fecha 23/05/2019 se le debe incluir el valor del IVA

Cordialmente,


SARA CONSUELO SASOQUE ACEVEDO
Subgerencia Administrativa y Financiera.

Elaboró: Julie Garcia-Profesional de Gestión

A2020506 (20) # 14.820
A2020506 (20) 59
14.879

11ar
10Jun

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A., para la vigencia 2019 a la fecha existe la DISPONIBILIDAD

No.401 de fecha 23/05/2019, la cual se encuentra en estado

VIGENTE, para amparar los compromisos que se imputen por concepto de:

PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RES-S-2019-317 DE FECHA 2019/04/12, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 1437 DE 2011.

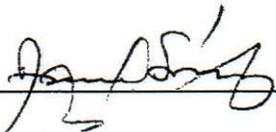
RUBROS PRESUPUESTALES

Cuenta	Recurso	Tercero	Observación	Valor
A2020506 - OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20	OT - 2 - - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CCP A-02-02-02-008-003-06	\$136.500,00
A2020506 - OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20	OT - 2 - - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CUATRO POR MIL	\$546,00
			Total	\$137.046,00

OBSERVACION

Los valores indicados en el presente certificado se han separado con la finalidad citada en el concepto del mismo. Si desea reservar total o parcialmente dichos valores es necesario solicitar oportunamente el registro presupuestal correspondiente.

La presente certificación se expide a los 23 del mes de mayo de 2019


_____ *Julio*

*Recibido Tación P.
24. mayo. 19
10:37a*

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL SUSCRITO PROFESIONAL DE PRESUPUESTO DE ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos de ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A., para la vigencia 2019 a la fecha existe la DISPONIBILIDAD

No.401 de fecha 23/05/2019, la cual se encuentra en estado

VIGENTE, para amparar los compromisos que se imputen por concepto de:

PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RES-S-2019-317 DE FECHA 2019/04/12, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 1437 DE 2011.

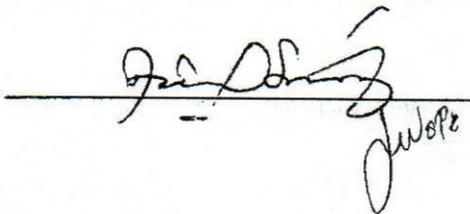
RUBROS PRESUPUESTALES

Cuenta	Recurso	Tercero	Observación	Valor
A2020506 - OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20	OT - 2 - - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CCP A-02-02-02-008-003-06	\$136.500,00
A2020506 - OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES	20	OT - 2 - - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CUATRO POR MIL	\$546,00
			Total	\$137.046,00

OBSERVACION

Los valores indicados en el presente certificado se han separado con la finalidad citada en el concepto del mismo. Si desea reservar total o parcialmente dichos valores es necesario solicitar oportunamente el registro presupuestal correspondiente.

La presente certificación se expide a los 23 del mes de mayo de 2019





FORMATO

CODIGO: FORGAF02

Documento vigente a partir del: 2015 / 06 / 16

SOLICITUD DE
DISPONIBILIDAD

VERSIÓN: 05

Página 1 de 4

MEMORANDO

PARA: PRESUPUESTO.
DE: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA: 16 de Mayo de 2019

De manera atenta me permito solicitar disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos de la vigencia del 2019, de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

Publicación del contenido de la parte resolutive de la RES-S-2019-317 de fecha 2019/04/12, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011

VALOR: \$ 136.500 M/cte incluido Iva

Con cargo a: A-02-02-02-008-003-06. Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempos publicitarios

Cordialmente,


SARA CONSUELO SASOQUE ACEVEDO
Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó y aprobó: Andrea Sánchez-Coordinadora Financiera
Elaboró: Julie Garcia-Profesional de Gestión.

A 2020506 (20) \$ 136.500
A 2020506 (20) 546
\$ 137.046

402
22 Mayo